

RESOLUCIÓN NRO. 000039
30 ENE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PARA LA VIGENCIA 2023”

EL RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el Acuerdo 03 de octubre 7 de 2014, artículo 23, literales a), d) y e), la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 1499 de 2017 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del estado la obligatoriedad de servir los intereses generales con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. El Tecnológico de Antioquia es una Institución Pública de Educación Superior, del Orden Departamental, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.
3. Conforme a lo establecido en el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia, son funciones del Rector: *“Cumplir y hacer cumplir la constitución, las leyes y los reglamentos”*, *“Dirigir, evaluar, coordinar, vigilar y controlar técnica, financiera y administrativamente el funcionamiento de la Institución y la ejecución de sus planes, programas y proyectos y presentar los informes que solicite el Consejo Directivo”* y *“Celebrar y suscribir los contratos y convenios, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, conforme a las disposiciones legales y estatutarias vigentes”*.
4. La Ley 909 de 2004 establece en su artículo 15 que las unidades de personal o quienes hagan sus veces, se constituyen en la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública, y determina dentro de sus funciones específicas la elaboración de los planes estratégicos de recursos humanos.
5. El artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 1083 de 2015 fija las directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado y determina la obligatoriedad de publicar los planes institucionales y estratégicos en la página web de cada entidad, a más tardar el 31 de enero de cada año, incluyendo en el numeral 5) el Plan Estratégico de Talento Humano.
6. El Decreto 1499 de 2017 actualizó el modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), del que trata el Título 22 de la parte 2 del Decreto 1083 de 2015 y estableció que el nuevo Sistema de gestión debe integrar los anteriores Sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo y siendo la dimensión de Talento Humano parte fundamental de este modelo, se debe adelantar la implementación de las políticas de Gestión Estratégica de Talento Humano y de Integridad.

Zahanna

7. En virtud de lo establecido en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, los siguientes planes deben formar parte del Plan Estratégico de Talento Humano del Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria para la vigencia 2023.
 - Plan Estratégico de Talento Humano
 - Plan Anual de Vacantes
 - Plan de Previsión de Recursos Humanos
 - Plan Institucional de Capacitación
 - Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos
 - Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
8. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, el empleador está obligado a la protección de la seguridad de los trabajadores y por tanto "(...) Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales".
9. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Coordinación de Gestión Humana elaboró el Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria para la vigencia fiscal 2023, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.
10. El Decreto Ley 1567 de 1998 establece el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social e incentivos, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.
11. En el artículo 19 del citado Decreto, señala que "Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de garantizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar e incentivos".
12. El artículo 1° del Decreto 894 de 2017, por el cual se modifica el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, señala: "*Profesionalización del servidor público. Todos los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado podrán acceder en igualdad de condiciones a la capacitación, al entrenamiento y a los programas de bienestar que adopte la entidad para garantizar la mayor calidad de los servicios públicos a su cargo, atendiendo a las necesidades y presupuesto de la entidad. En todo caso si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa.*"
13. El Sistema Nacional de Capacitación creado por el Decreto Ley 1567 de 1998 tiene por objetivo incrementar la capacidad de aprendizaje y de acción de los servidores públicos del Estado y en consecuencia, lograr mayor eficiencia y eficacia de la administración pública
14. Los Planes de Gestión de Talento Humano que se adoptan en el presente acto administrativo, obedecen a los criterios establecidos por el Gobierno Nacional orientados a una gestión institucional eficiente y eficaz y enfocados a la consecución de logros y metas institucionales.

En mérito de lo expuesto,

Juhanna

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción. Adóptense los siguientes Planes de Gestión de Talento Humano para el Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria para la vigencia 2023, cuyos documentos técnicos adjuntos hacen parte integral del presente acto administrativo:

- Plan Estratégico de Talento Humano
- Plan Anual de Vacantes
- Plan de Previsión de Recursos Humanos
- Plan Institucional de Capacitación
- Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos
- Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO: Ajustes. En caso de que el Departamento Administrativo de la Función Pública actualice las normas sobre la materia, o de requerirse por necesidades institucionales, se procederá a realizar los ajustes a los planes de gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal participará activamente en la evaluación y seguimiento del Plan Institucional de Capacitación.

ARTÍCULO CUARTO: Beneficiarios. Serán beneficiarios de las actividades de bienestar social, los servidores públicos de la Institución y sus familias.

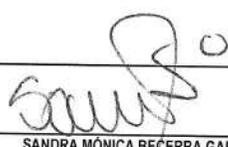
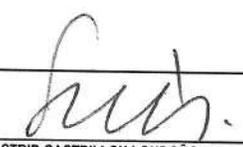
ARTÍCULO QUINTO: Los planes aquí descritos quedan supeditados en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia, de acuerdo con lo programado en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los **30 ENE 2023**


LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector

 Jael Johanna GAVIRIA GALLEGO Secretaría General	 Sandra Mónica BECERRA GARCÍA Coordinadora Jurídica	 Luz Astrid CASTRILLON LONDOÑO Coordinadora Gestión Humana
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes de acuerdo con cada una de las competencias y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		